



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PÁCORO - CALDAS

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 234

RADICACIÓN N° 175134089001-2023-00119-00

I. A S U N T O

Procede este judicial a estudiar la viabilidad de admitir esta demanda sobre DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los Sres. GABRIELA CARDONA MORENO y PEDRO HELI MELGAREJO OLIVEROS, por medio de apoderada judicial.

II. C O N S I D E R A C I O N E S

2.1 En primer lugar, se aprecia como los Sres. GABRIELA CARDONA MORENO y PEDRO HELI MELGAREJO OLIVEROS, han satisfecho el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, pues han conferido poder amplio y suficiente a la Dra. MONICA SALAZAR SALAZAR, para quien piden su reconocimiento de personería para que los represente en esta instancia judicial, solicitud que se decidirá en la parte resolutive.

2.2 A fin de que sean resueltas favorablemente sus súplicas la vocera judicial anexó los siguientes documentos:

- *Registro civil de matrimonio de los Sres. GABRIELA y PEDRO HELI, celebrado el 22 de diciembre de 2007, en la Parroquia San José de Pácora, Caldas.*
- *Registros civiles de nacimiento de los Sres. GABRIELA CARDONA MORENO y PEDRO HELI MELGAREJO OLIVEROS.*
- *Registros civiles de nacimiento de KAREN LIZETH, ROSA GABRIELA y SARA MELGAREJO CARDONA.*
- *Acuerdo celebrado entre los Sres. GABRIELA CARDONA MORENO y PEDRO HELI MELGAREJO OLIVEROS.*

2.3 En lo que hace referencia a la competencia para conocer de esta instancia judicial, la tiene este despacho, por disposición del artículo 17, numeral 6° del Código General del Proceso.

2.4 De otro lado, analizado el escrito introductorio se aprecia que el mismo reúne a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 82 y demás normas concordantes de la misma norma, ordenándose su admisión y a la vez darle el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria por así consagrarlo el artículo 577 del Código General del Proceso.

2.5 Igualmente, se ordenará enterar a la Sra. Personera Municipal y a la Sra. Comisaria de Familia.

Sin necesidad de hacer más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas).

RESUELVE:

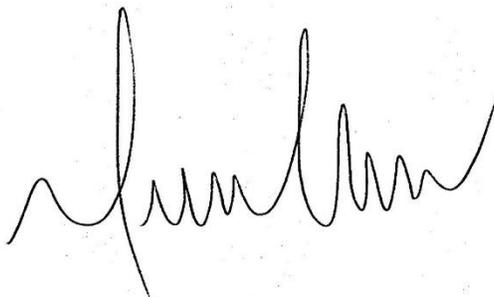
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda sobre DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los Sres. GABRIELA CARDONA MORENO y PEDRO HELI MELGAREJO OLIVEROS.

SEGUNDO: DARLE a esta instancia el trámite estipulado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso – Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR de esta decisión a la Sra. Personera Municipal y a la Sra. Comisaria de Familia, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MONICA SALAZAR SALAZAR, abogada titulada y en ejercicio de sus funciones, para actuar en esta instancia judicial en representación de los Sres. CARDONA MORENO y MELGAREJO OLIVEROS, conforme al mandato poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastian Cardona Marulanda', written in a cursive style.

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez